



COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA

"LA CHINGUIATA S. A."

PAQUISHA ZAMORA ECUADOR.

*Dra. Vallejo
Fleury
2011-12-94*

Paquisha 12 de Diciembre del 2011.

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.

En su despacho.

De mi consideración:

Yo Luis Felipe Quezada Maldonado, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Mixto en camionetas doble cabina "La Chinguiata S. A.", ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la transferencia de acciones que a continuación se detalla:

CEDENTE	CECIONARIO	PARTICIPACION	VALOR	TIPO DE INVER CION
María Graciela	Geovanny Fredy	100	\$ 100	Nacional
Cordero Gonza	Morocho Alulima	\$ 1,00		
C.C.1900189026	C.C.1900545292			

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de compañías.

Se adjunta a la presente la escritura pública de sesión de participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito comedidamente que realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente.

Luis F. Quezada M.

Luis F. Quezada M.

**GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA.**

080876: 02



CCO

2539-11
14 DEC. 2011

te

2539-11



CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes treinta de agosto del año dos mil diez; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA; comparece por una parte en calidad de "CEDENTE", la señora: MARIA GRACIELA CORDERO GONZA, divorciada, por sus propios derechos; y, por otra en calidad de "CESIONARIO" el señor: GEOVANNY FREDY MOROCHO ALULIMA, casado, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, a quienes identifico por presentarme sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una minuta de Cesión de Derechos y Acciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece por una parte la señora: MARIA GRACIELA CORDERO GONZA, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad número 190018902-6, domiciliada en esta ciudad de Zamora, a quien en lo posterior se la denominará "LA CEDENTE"; y, por otra parte comparece el señor: GEOVANNY FREDY MOROCHO ALULIMA, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Zumbi, portador de la cédula de identidad número 190054529-2, a quien en lo posterior se denominará "EL CESIONARIO".- Los comparecientes son personas legalmente capaces para contratar y contraer todo tipo de obligaciones; libre y voluntariamente deciden celebrar el presente documento, bajo el tenor de las



siguientes consideraciones.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-** La compareciente: MARIA GRACIELA CORDERO GONZA, mantiene un puesto en calidad de socio fundador en la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas LA CHINGIATA S.A, con domicilio en el cantón Paquisha, donde se ejerce la actividad respectiva, aclarando que dicha Compañía se constituyó cuando la cedente tenía el estado civil de divorciada.- Compañía cuya protocolización de la resolución se efectuó en la Notaría Tercera de cantón Zamora con fecha dos de febrero del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor con fecha tres de febrero del dos mil nueve.- **TERCERA:- CESIÓN.-** Por medio del presente documento la compareciente: MARIA GRACIELA CORDERO GONZA, libre y voluntariamente por sus propios derechos, cede en forma perpetua todas las acciones y los derechos que mantiene como socio fundador en la Compañía de transporte de carga en camionetas LA CHINGIATA S.A, es decir las cien acciones que representan el 100% de derechos y acciones que le corresponden en la compañía y el puesto de trabajo, a favor del señor: GEOVANNY FREDY MOROCHO ALULIMA, con todas las obligaciones inherentes al mismo, la misma que ejerció sus derechos como socio desde el día de su creación.- Las mismas que se encuentran libres de gravamen.- **CUARTA:- PRECIO.-** El precio convenido entre las partes por esta cesión es de TRES MIL DOLARES (\$ 3.000,00 USD), que la cedente manifiesta haber recibido de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, por lo que en lo posterior no podrá realizar ningún tipo de reclamo por este concepto sea judicial o extrajudicialmente.- **QUINTA:-** Que la presente escritura la realiza con la finalidad de habilitar al nuevo socio a favor de quien se cede los derechos señor: GEOVANNY FREDY MOROCHO ALULIMA;

y, además con el objeto de que el cesionario proceda a realizar los trámites administrativos referentes a la obtención de sus derechos como nuevo socio.- **SEXTA:-** Que la compareciente señora: MARIA GRACIELA CORDERO GONZA, sale libre y voluntariamente de la Compañía de Transporte de carga en camionetas LA CHINGIATA S.A; y acepta que en el futuro no tiene ningún derecho a reclamar tanto a la entidad como al beneficiario señor: GEOVANNY FREDY MOROCHO ALULIMA.- Está dispuesta a reconocer su firma y rúbrica ante cualquier Notario o Autoridad respectiva.- **SEPTIMA:-** Por su parte el Cesionario declara que acepta la cesión de derechos realizada a su favor, y por ende todos los derechos y obligaciones inherentes en la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas LA CHINGIATA S.A.- **OCTAVA:- INSCRIPCIÓN.-** El cesionario queda autorizado para hacer inscribir esta cesión en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía y en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma) Doctor Walter Vinicio Ortiz G., ABO-MAT 1376 C.A.L".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo la Notaria lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.- **FIRMAN:** Maria Graciela Cordero Gonza- Geovanny Fredy Morocho Alulima.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.
P.
O.